I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO

MARZO 2024

II. DEPENDENCIA SOLICITANTE

FEDERACIÓN COLOMBIANA DEPORTIVA MILITAR.

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Antecedentes:

El Comando General de las Fuerzas Militares, en aras de obtener resultados efectivos, eficaces y oportunos tendientes a cumplir con los fines esenciales previstos en la Constitución Política y propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y la misión institucional, al igual que mantener el alto grado de aceptación de la opinión pública y elevar la imagen institucional, creando más confianza con los integrantes de todas las fuerzas logrando alcanzar los objetivos trazados, requiere la contratación de profesionales idóneos y capacitados que permitan contribuir al cumplimiento de la misión institucional.

Atendiendo a lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2 numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, surge la obligación de carácter legal para el COGFM de contratar los servicios profesionales de personal idóneo, por cuanto las actividades que desarrolla el COGFM no se desempeñan con personal de planta, ni con contratos de servicios personales, debido a las cargas de trabajo ya establecidas que no permiten la disponibilidad de tiempo para responder a los requerimientos dentro de las acciones dirigidas al cumplimiento de las metas implantadas en la Institución.

La Federación Colombiana Deportiva Militar (FEDEM) dirige, fomenta y desarrolla el deporte selectivo, competitivo y de alto rendimiento, en el sector de la defensa nacional, para promover e incrementar la mejora continua de los procesos metodológicos, técnicos, físicos y sicológicos, en los deportistas que representan a las Fuerzas Armada.

La FEDEM fue creada en el año de 1950, mediante el Decreto 3938 del 27 de diciembre, con el nombre de “Dirección General de Educación Física y Deportes Militares”. Expedido por el presidente de la república de ese entonces Laureano Gómez, con el propósito de crear, regir y promover por medio del ejercicio, el desarrollo físico y espiritual de la fuerza pública para beneficio y fortalecimiento de la raza; fomentar la organización de equipos deportivos tanto amateurs como profesionales dentro de las Fuerzas Militares.

En 1970 por medio del decreto 1387 del 5 de agosto, el Gobierno Nacional dicta disposiciones sobre la organización deportiva en el país; en el Capítulo V reglamenta el deporte en las Fuerzas Militares y Policía Nacional, así: “La Federación Colombiana Deportiva Militar tendrá el mismo nivel jerárquico de una federación deportiva nacional”.

En la ley 181 del deporte del 18 de Enero 1995 se dispuso “Por la cual se dictan para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el sistema nacional del deporte”, y en el Decreto ley 1228 del 18 de julio de 1995 Capitulo III, articulo II parágrafo, contempla, *“El deporte del Ministerio de Defensa Nacional será administrado por la Federación Colombiana Deportiva Militar que para efectos legales se considera un organismo deportivo de nivel nacional y podrá contar con una liga por cada deporte”.*

El Gobierno Nacional mediante decreto 1521 de 11 de agosto de 2000, por la cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones, en el capítulo III artículo 32, determina: *“la Federación Colombiana Deportiva Militar, dependencia del Ministerio de Defensa Nacional, funcionara bajo la coordinación del Comando General de las Fuerzas Militares.*

La Federación Colombiana Deportiva Militar tiene dentro de su plan deportivo denominado PLAN FUDIR con su significado “Fortalecimiento, Unión, Deporte, Inclusión y Rendimiento”, la Priorización para el año 2024-2027 de todas las Ligas de las FF. AA convencionales y Paralímpicas, optimizando los recursos técnicos, logísticos y de personal, buscando los mejores resultados de la FEDEM.

Dentro de los objetivos propuestos y como preparación se tiene previsto la participación de los atletas del sector defensa en chequeos, concentraciones, campeonatos Nacionales, Internacionales y clasificatorios, a esta justa deportiva en donde se hace obligatorio el acompañamiento profesional, evaluación constante deportiva y preparación técnico táctica.

Así mismo la planta de personal de las Fuerzas Militares no cuenta con un entrenador de Atletismo de Fondo, para apoyar la Federación Colombiana Deportiva Militar del Comando General, en el desarrollo de los programas y eventos avalados por la Federación Nacional y por el consejo Internacional del deporte Militar (CISM) en competencias Nacionales e Internacionales.

Teniendo en cuenta lo anterior, La Federación Colombiana Deportiva Militar evidenció la necesidad de contratar un entrenador de Atletismo de Fondo para realizar procesos de capacitación a los deportistas integrantes de las Ligas Deportivas de la Federación Colombiana Deportiva Militar del Comando General, en el desarrollo de los programas y eventos avalados por la Federación Nacional y por el Concejo Internacional del Deporte Militar (CISM) en competencias nacionales e internacionales, en el desarrollo de los programas y eventos avalados por la Federación Nacional y por el Consejo Internacional del Deporte Militar (CISM) en competencias Nacionales e Internacionales que dirija, planifique, asesore y coadyuve al buen desempeño de los deportistas dentro de los procesos que se adelantan en las diferentes ligas de las Fuerzas Militares y policía nacional, con el fin de garantizar los resultados esperados en las diferentes competencias nacionales e internacionales.

Por lo anteriormente expuesto, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad mencionada anteriormente, y resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de la misión institucional.

En ese sentido se suscribirá un contrato de prestación de servicios profesionales, el cual no constituye, ni produce relación laboral alguna MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES y el CONTRATISTA, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, y sólo el CONTRATISTA tendrá derecho al pago expresamente convenido en el presente contrato dada su calidad de asesor externo del COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2785 de 2011, artículo 1° que modificó el artículo 4° del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 2° del Decreto 2209 de 1998, que establece: "… Artículo 4° Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el Jefe de la entidad.

Es pertinente resaltar que con la suscripción del contrato de prestación de servicios se genera una relación de coordinación estrictamente necesarios para la ejecución de su objeto y el desarrollo de las actividades, en virtud de la autonomía con la que cuenta el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

IV. Descripción del objeto a contratar

A. Objeto: El contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a prestar servicios profesionales como licenciado en educación básica para apoyar en entrenamiento deportivo de Atletismo de Fondo, en la Federación Colombiana Deportiva Militar del COGFM en el desarrollo de los programas y eventos avalados por las Federaciones Deportivas a nivel Nacional y por el Consejo Internacional del Deporte Militar (CISM) en competencias Nacionales e Internacionales.

B. Clasificador de bienes y servicios: De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	11	17	01	Servicios de Contratación de Personal

C. Especificaciones técnicas – obligaciones del contratista:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar los Planes de entrenamiento mensual. para elevar la condición técnico -táctico de la Liga de Atletismo fondo.
2. Llevar Control y estadística del rendimiento deportivo de los deportistas de atletismo de fondo,
3. Trabajar conjuntamente con el comité técnico, y el equipo biomédico de la FEDEM, sobre la salud de los deportistas y los riesgos que implican las actividades, con el objetivo de tomar las decisiones acertadas, para la proyección deportiva y competitiva, convencional y aporte al Paralímpico, de los cuales se debe

generar un informe mensual o cuando se requiera de las lesiones y seguimientos que se les hace a los deportistas.
4. Realizar acompañamiento a los eventos nacionales e internacionales que se requieran por parte de la liga convencional y paralímpica.
5. Verificar que las instalaciones y el equipamiento deportivo deben ser seguros para los deportistas, antes y durante las sesiones correspondientes, teniendo en cuenta las condiciones, durante todas las actividades, conforme a las normas de seguridad establecidas.
6. Presentar 1 informe, de manera mensual donde relacione las actividades del plan de entrenamiento y asistencia a entrenamientos de cada deportista dirigido a la Federación Colombiana Deportiva Militar. Donde relacione los resultados obtenidos en participaciones, rendimiento, medallero e incluir eventos para el siguiente mes.
7. Generar cronograma de actividades junto con el Comité Tecnico de la FEDEM y la Liga de Atletismo.
8. Generar un informe de gestión al termino del contrato, anexando todos los documentos generados durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES.
2. Prestar con calidad y de manera oportuna las obligaciones contratadas.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
4. Informar mensualmente y por escrito al Supervisor del Contrato sobre el avance de las actividades desarrolladas, que tengan relación con el objeto contratado.
5. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
6. Actualizar en el sistema de Información y gestión del Empleo Público SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
8. Presentar a la suscripción del contrato las afiliaciones a salud y pensión y durante la ejecución del mismo: - los pagos correspondientes a los aportes a Salud o FOSYGA (según aplique), Pensión (según aplique) y riesgos laborales, de acuerdo con el ingreso base de cotización establecida por ley y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, aportando fotocopia de la respectiva planilla y su consignación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 23 de la Ley 1150/07, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, el Ministerio de Defensa Nacional – COGFM dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa.
9. Mantener actualizado su domicilio, durante la duración del contrato y presentarse al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COGFM en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando aplique.
10. Efectuar los pagos a la ARL que sea registrada por la Entidad Contratante.
11. Compromiso de confiabilidad. El contratista se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con la ocasión de la ejecución del presente contrato, ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso. Asimismo, dará un adecuado uso del fichero de seguridad que le sea entregado por el MINISTERIO, no permitir su uso por parte de ninguna persona (se trata de un fichero personal), y hará su reintegro el día de la terminación de la ejecución del contrato, a la Dirección de Seguridad del Comando General, mediante escrito donde conste el recibido por parte de la dependencia.
12. Cumplir con los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo definidos por el COGFM y establecidos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" (Art. 2.2.4.6.4, decreto. 1072 de 2015). Y (Cfr. Art. 2.2.4.6.28, DTO 1072 de 2015) así: 1. Afiliación y pagos a Seguridad Social 2. Reglamento Higiene y Seguridad Industrial establecido por la entidad 3. Políticas de Prevención del consumo de sustancias Psicoactivas de acuerdo a las normas que regulas su consumo 4. Certificación de la afiliación a la ARL. 5. Constancia de entrega de Elementos de Protección personal si fuera el caso. 6. Realizar los trabajos encargados de manera segura, acatando las normas en seguridad y salud en el trabajo existente en el COGFM. 7. Asistir y participar en los procesos de formación y capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo facilitados por el COGFM. 8. Reportar antes de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles los incidentes y accidentes de trabajo al área de Seguridad y Salud en el Trabajo del COGFM. 9. Abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección. 10. Estar

afiliado al sistema de seguridad y salud en el trabajo en la categoría correspondiente al riesgo del contrato a ejecutar y pagar oportunamente las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá remitir al COGFM las correspondientes planillas de pago. 11. El Contratista debe contar con mecanismos de control en caso que la actividad que desarrolle afecte la actividad propia del COGFM y/o sea fuente de posibles daños al medio ambiente, como por ejemplo ruido, residuos peligrosos, efluentes, gases y vapores, entre otros y si fuere el caso.

13. Informar al supervisor de contrato de manera oportuna cambios en las responsabilidades tributarias del Registro Único Tributario – RUT, aportando el nuevo documento.
14. Para efectos de pagos, deberá presentar el respectivo informe al Supervisor del contrato, de manera detallada y precisa sobre las actividades desarrolladas relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato y publicarlos en el SECOP II junto con los demás documentos que para el efecto se requieran, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral IV. Envío de facturas de la "Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II".

OBLIGACIONES DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES.

Además de las obligaciones que como entidad estatal por expresa disposición del artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, corresponde al COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, estará obligado a:

1. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del contrato, a través del funcionario designado como Supervisor.
2. Facilitar al CONTRATISTA la información que éste requiera para el cumplimiento de las obligaciones encomendadas.
3. Colocar a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
4. Dar aviso oportuno al CONTRATISTA de las reuniones en las cuales se requiera su presencia.
5. Tramitar los pagos con la debida diligencia.
6. Afiliar al contratista al Sistema General de Riesgos Laborales ARL, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 artículo 2 de la ley 1562 de 2012.
7. Reconocer y pagar al CONTRATISTA los Gastos de Viaje en los que incurra a nivel nacional para el cumplimiento del presente contrato, previa autorización del supervisor de contrato. PARAGRAFO PRIMERO: El reconocimiento y pago de los Gastos de Viaje se hará de acuerdo con lo previsto en el "PROCEDIMIENTO TRÁMITE Y LIQUIDACIÓN VIATICOS, GASTOS DE VIAJE Y PASAJES AEREOS" Código: MDN-COGFM-PROGESHU-DIPEC-PT.95.1-27., o aquel que lo adicione, aclare, modifique o sustituya. PARÁGRAFO SEGUNDO: El reconocimiento y pago de los Gastos de Viaje estará sujeto a la aprobación y disponibilidad presupuestal correspondiente para tal fin.

V. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor total del presente contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales del año 2024 y se pagará con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 27024 de fecha 21 de marzo de 2024, rubro A-02-02-02-009-006, recurso 10 "SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS" expedido por el Jefe de Presupuesto del Área Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares.

VI. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de TREINYA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($35.100.000.00) M/CTE.

VII. EJECUCIÓN

A. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Dirección Administrativa y Financiera y hasta el 31 de diciembre de 2024.

B. Plazo de duración: El plazo de duración del contrato será de cinco (5) meses adicionales al establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta como plazo de ejecución.

C. Lugar de entrega y ejecución: Las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato la ciudad de Bogotá D.C. Ministerio de Defensa Nacional –Comando General de las Fuerzas Militares – Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25, y Carrera 59A N°44B-29, FEDERACIÓN COLOMBIANA DEPORTIVA MILITAR del Comando General de las Fuerzas Militares.

VIII. FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato se pagará en forma parcial en nueve (09) cuotas cada una por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($3.900.000,00) M/CTE. De conformidad con la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 “por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación”, los pagos se realizarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación del Informe de supervisión, actividades y gestión, Documentos Soporte en Adquisiciones Efectuadas a No Obligados a Facturar y certificación de pago a Sistema de Seguridad Social y sus anexos correspondientes al pago de los aportes a Salud o FOSYGA (según aplique), Pensión (según aplique) y riesgos laborales, de acuerdo con el ingreso base de cotización establecido por ley y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa situación de recursos por parte de la Dirección Nacional del Tesoro, cupo de PAC y demás trámites administrativos a que haya lugar.

IX. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

No se requiere en virtud del artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

X. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales.

XI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, resulta viable jurídica y procedimentalmente contratar mediante la modalidad de *CONTRATACIÓN DIRECTA.*

De acuerdo a la normatividad expuesta, el Comando General de las fuerzas militares, está facultado para contratar directamente con el señor **JUAN CARLOS HERNANDEZ GONZALEZ**, la prestación de sus profesionales como licenciado en educación básica para apoyar en entrenamiento deportivo de Atletismo de Fondo, en la Federación Colombiana Deportiva Militar del COGFM en el desarrollo de los programas y eventos avalados por las Federaciones Deportivas a nivel Nacional y por el Consejo Internacional del Deporte Militar (CISM) en competencias Nacionales e Internacionales, de acuerdo al análisis realizado a su hoja de vida y a su vez cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, por lo tanto no se hace necesario requerir varias ofertas de acuerdo con lo estipulado en el ARTICULO 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales del Decreto 1082 de 2015.

“Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita…”.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.” Con la contratación a adelantar, el Comando General de las Fuerzas Militares garantiza la transparencia en el desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso, logrando satisfacer la necesidad prevista.

Los honorarios se fijaron en razón al perfil, experiencia y complejidad de las obligaciones a desarrollar en el contrato de prestación de servicios correspondiente, y a la denominación y nivel de responsabilidad establecidos en los Lineamientos pactados en la Resolución No. 728 del 10 marzo de 2023 y la circular radicado bajo el No. 01240000383202/MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ8-DIDPPI de fecha 16 de enero de 2024

XII. NORMAS APLICABLES

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Debe tenerse presente la normatividad aplicable a cada proceso según su naturaleza.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- Ley 1564 de 2012 “Código de Procedimiento Civil.
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.” y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios.*”*
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1082 de 2015. “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" y sus Decretos reglamentarios.
- Decreto 680 de 2021 “*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”*
- -Decreto 1860 de diciembre de 2021 “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras publica y se dictan otras disposiciones*”.
- Ley 1955 de 2019 “*Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad*”, artículo 41 y 43.
- *Decreto 310 de 2021 “ Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 “*por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.”.*
- *Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 “Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria*.” y circulares expedidas por la DIAN.
- Ley 2069 de 2020 *Emprendimiento en Colombia*
- Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución No. 4223 de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución No.4130 del 2022 “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios”.
- Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Demás normas que deroguen, modifiquen, adicionen, aclaren o reglamenten las anteriores.

XIII. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la ejecución del contrato La Federación Colombiana Deportiva Militar, requiere contratar los servicios de un profesional licenciado en educación básica para apoyar en entrenamiento deportivo de Atletismo de Fondo, con experiencia profesional mayor a 12 meses o más, en categoría H de acuerdo con los perfiles, categorías y valores de referencia aplicables a los contratos de prestación servicios con base en lo pactado en la Resolución No. 728 del 10 marzo de 2023 y la circular radicado bajo el No. 01240000383202/MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ8-DIDPPI de fecha 16 de enero de 2024.

Que el señor JUAN CARLOS HERNANDEZ GONZALEZ, cumple con el perfil requerido para la ejecución del contrato el cual soporta con los siguientes documentos:

IDONEIDAD:

DOCUMENTO	TÍTULO OTORGADO	FECHA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA / UNIVERSIDAD
DIPLOMA	BACHILLER ACADEMICO	04/03/1998	ICFES

DIPLOMA	TECNICO PROFESIONAL EN ENTRANAMIENTO DEPORTIVO	31/01/2006	CORPORACION DE EDUCACION NACIONAL DE ADMINISTRACION
DIPLOMA	ESPECIALISTA EN DIRECCION Y GESTION DEPORTIVA	19/11/2021	ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE
DIPLOMA	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES	25/09/2020	UNIVERSIDA DE PAMPLONA

EXPERIENCIA

Entidad	INDEPORTES
Cargo	FORMADOR DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Periodo	10-02-2022 AL 24-12-2022

Entidad	INDEPORTES
Cargo	FORMADOR DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Periodo	05-04-2021 AL 15-12-2021

Entidad	COMANDO GENERAL DE LAS FF.MM
Cargo	ENTRENADOR DE ATLETISMO DE PISTA
Periodo	12-02-2019 AL 12-12-2019

Entidad	COMANDO GENERAL DE LAS FF.MM
Cargo	ENTRENADOR DE ATLETISMO DE PISTA
Periodo	24-01-2018 AL 24-11-2018

Entidad	ESCUELA DE CADETES DE POLICIA “GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER”
Cargo	DOCENTE – ASIGNATURA DE ATLETISMODE FONDO Y SEMIFONDO
Periodo	08-02-2019 AL 29-10-2019 25-08-2018 AL 15-12-2018 25-01-2018 AL 24-08-2018 15-08-2017 AL 14-12-2017 06-02-2017 AL 29-06-2017 01-09-2016 AL 09-12-2016 13-02-2016 AL 18-08-2016 03-08-2015 AL 02-12-2015 03-07-2015 AL 29-07-2015 18-02-2015 AL 02-07-2015 16-12-2014 AL 24-12-2014 01-08-2014 AL 15-12-2014 01-02-2014 AL 30-06-2014

XIV. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO: N/A

XV. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÒN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019):

El contratista deberá cumplir con los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo definidos por el COGFM y establecidos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST” (Art. 2.2.4.6.4, decreto. 1072 de 2015). Y (Cfr. Art. 2.2.4.6.28, DTO 1072 de 2015) así: 1. Afiliación y pagos a Seguridad Social 2. Reglamento Higiene y Seguridad Industrial establecido por la entidad 3. Políticas de Prevención del consumo de sustancias Psicoactivas de acuerdo con las normas que regulas su consumo 4. Certificación de la afiliación a la ARL. 5. Constancia de entrega de Elementos de Protección personal si fuera el caso. 6. Realizar los trabajos encargados de manera segura, acatando las normas en seguridad y salud en el trabajo existente en el COGFM. 7. Asistir y participar en los procesos de formación y capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo facilitados por el COGFM. 8. Reportar antes de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles los incidentes y accidentes de trabajo al área de Seguridad y Salud en el Trabajo del COGFM. 9. Abstenerse de trabajar en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección. 10. Estar afiliado al sistema de seguridad y salud en el trabajo en la categoría correspondiente al riesgo del contrato a ejecutar y pagar oportunamente las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá remitir al COGFM las correspondientes planillas de pago.

XVI. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para la presente contratación, el Comando General acoge los preceptos constitucionales y legales en materia de contratación estatal, en especial o previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas reglamentarias que regulan la materia. En lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la normatividad Comercial y civil. De igual manera se dará aplicación a los procedimientos internos y al Manual de Contratación de la Entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal puede contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que trate el objeto contractual.

En virtud de lo anterior, el Comando General, para la satisfacción de esta necesidad, puede adelantar procesos de selección de contratación directa- contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

XVII. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN.

En aras de establecer el análisis del riesgo y su forma de mitigación que puedan afectar el equilibrio económico del futuro contrato; y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

> "Evaluación del Riesgo. *La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra eficiente*".

En ese orden de ideas, y en virtud de la expedición del Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en Procesos de Contratación expedido por parte de "Colombia Compra Eficiente", es posible determinar el riesgo para este tipo de contratación; motivo por el cual la entidad evalúa el riesgo debido a la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios debido a la ejecución así:

1. En este tipo de contratos la ejecución es instantánea y se ve reflejada a partir del plazo; es decir, una vez el contrato inicia se perfeccione el pacto negocial y se espera que se dé el cumplimiento a los requisitos de ejecución de este.

2. En este sentido, la ejecución de los contratos estatales conlleva una obligación para las partes, pero especialmente para las entidades públicas, las cuales tienen el deber de verificar y supervisar la correcta ejecución del objeto y el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas.

3. Por lo anterior el tipo de riesgo es mínimo; por cuanto se procede a analizar la supervisión o vigilancia en la ejecución del contrato en mención en estricto y permanente acompañamiento y seguimiento; en donde se elaboren informes de supervisión, actividades y gestión de las obligaciones contempladas en el contrato.

Sin embargo, y de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riegos involucrados en la contratación, para lo cual se tomó el modelo establecido por Colombia Compra Eficiente, para la administración de riesgos.

JURÍDICOS

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
														COMO	CUANDO
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Afectación de la ecuación económica del contrato y/o retraso en el cronograma de ejecución	Raro (1)	Moderado (3)	Riesgo Bajo	Alta	Entidad y Contratista	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	Menor (2)	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
														COMO	CUANDO
2	Especifico	externo	Ejecución	Legal	Actos de autoridad o cualquier medida legal que afecte los bienes del contratista y que afecten el contrato	Afectación en la ejecución del contrato	improbable (2)	Mayor (4)	Riesgo Alto	Alta	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Menor (2)	El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato indicando las medidas que se tomarán	Dentro de los 3 días a la ocurrencia del hecho

TÉCNICOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
														COMO	CUANDO
1	Especifico	externo	ejecución	Operacional	Falta de organización Empresarial	Retrasos en la ejecución de las actividades a ejecutar	Posible (3)	Moderado (7)	Riesgo Alto	Alto	Contratista	Para el efecto se sugieren medidas como: (i) Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones del servicio (verificación de anexo); (ii) Revisar procesos similares en fuentes de información; (iii) Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en el servicio; (iv) Especificar estándares de servicios; (v) Hacer pruebas e inspecciones del servicio; (vi) Administrar la relación entre proveedores y compradores.	Menor (2)	El Contratista debe garantizar la conformación y permanencia del equipo de trabajo necesario	Después de cada actividad
2	Especifico	externo	ejecución	Operacional	Las relaciones del contratista con su personal. Contempla la ocurrencia de accidentes laborales, enfermedad profesional, muerte, ausencia de personal clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimiento	Afectación en la ejecución del contrato	improbable (2)	insignificante (1)	Riesgo bajo	Media	Contratista	El contratista deberá poner todo su empreño en evitar este riesgo y contemplar el recurso humano y los mecanismos legales para su mitigación en caso de que ocurra	Menor (2)	El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato indicando las medidas que se tomarán	Después de cada actividad
3	Especifico	externo	Ejecución	operacional	Bajo desempeño del recurso humano del contratista	Deficiencias en la calidad del servicio realizado (v.gr. defectos en los requerimientos implementados, desvíos sobre estándares de calidad de cada actividad).	Posible (3)	Menor (2)	Riesgo Medio	Alta	Contratista	Exigir al Contratista experiencia e idoneidad del personal que realice cada actividad	Insignificante (1)	Seguimiento de la calidad del servicio en cada actividad.	En la realización de cada actividad
4	Especifico	externo	ejecución	operacional	Hecho de la cosa	Hechos súbitos y accidentales, cuyo evento debe ser considerado en desarrollo de cada actividad, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control, perdida de información que debe implementar y	raro (1)	Mayor (4)	Riesgo Medio	Alta	Contratista	Exigir al Contratista las medidas de prevención y vigilancia necesarias	Insignificante (2)	Seguimiento de la calidad del servicio en cada actividad	Previo a l realización de cada actividad

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
														COMO	CUANDO
						mantener adecuadamente el contratista.									
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Suministrar los servicios solicitados por fuera de los plazos establecidos en el contrato	Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	Moderado (2)	Menor (2)	Riesgo Bajo	Media	Contratista	Solicitar y hacer efectiva la póliza de cumplimiento	Menor a (2)	Seguimiento a las labores ejecutadas	Durante la ejecución del contrato
6	Especifico	externo	Ejecución	Legal	Actos de autoridad o cualquier medida legal que afecte los bienes del contratista, la actividad que desarrolla y que afecten el contrato	Afectación en la ejecución del contrato	improbable (2)	Mayor (4)	Riesgo Alto	Alta	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Menor (2)	El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato indicando las medidas que se tomarán.	Dentro de los 3 días a la ocurrencia del hecho
7	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Reformas legales o reglamentarias durante la le ejecución del contrato	Afectación de la ecuación económica del contrato y/o retraso en el cronograma de ejecución	Raro (1)	Moderado (3)	Riesgo Bajo	Alta	Entidad y contratista	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	Menor (2)	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho
8	Especifico	externo	ejecución	Operacional	Perdida del documento y o material de envío	Imposibilidad de realizar notificaciones oportunas a los usuarios	Posible (3)	Moderado (7)	Riesgo Alto	Alto	Contratista	Valoración de zonas de alto riesgo	Menor (2)	Proporcionar la aplicación del apoyo técnico forense	Permanente
9	Especifico	externo	ejecución	Operacional	Inutilización de las herramientas tecnológicas	Dificultad del manejo de la información y el control	improbable (2)	insignificante (1)	Riesgo bajo	Media	Contratista	Facilitar herramientas tecnológicas y exigir a los contratista su uso	Menor (2)	Seguimiento por parte del oferente a través de los medios tecnológicos	Duración de la ejecución del contrato

ECONÓMICOS – FINANCIEROS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
														COMO	CUANDO
1	Especifico	externo	ejecución	Económico	Cuando sobrevengan condiciones económicas adversas al contratista y que deriven del comportamiento del mercado, ejemplo: Incremento del dólar, desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos.	Incumplimiento al objeto contractual y/o retraso en el cronograma de ejecución	improbable (2)	Menor (2)	Riesgo Bajo	Alta	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Insignificante (1)	El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, indicando las medidas que tomará al respecto	entro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho
2	General	Externo	Ejecución	Financiero	Riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.	Incumplimiento al objeto contractual y/o retraso en el cronograma de ejecución	improbable (2)	Menor (2)	Riesgo Bajo	Alta	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Insignificante (1)	El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, indicando las medidas que tomará al respecto	Dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
														COMO	CUANDO
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Cuando en el desarrollo del contrato sobrevengan por causas exclusivamente al contratista dentro del giro sus negocios condiciones económicas adversas e impidan el cumplimiento del objeto contractual.	Incumplimiento al objeto contractual y/o retraso en el cronograma de ejecución	improbable (2)	Menor (2)	Riesgo Bajo	Alta	Contratista	Se establecen junto con el contratista mecanismos o de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo.	Riesgo Bajo	Coordinación, Directamente con el contratista o encargado del desarrollo de las actividades o supervisor del contrato	De manera inmediata a la ocurrencia del hecho.

XVIII. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 77 del Decreto 1082 de 2015, se indica la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa; razón por la cual, el decreto 1082 de 2015 NO ES OBLIGATORIA y la JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIRLAS O NO debe estar en los estudios y documentos previos.

Por lo anteriormente expuesto y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato el siguiente amparo de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015", así:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

XIX. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

No aplica.

XX. COMITÉS.

En razón al tipo de contratación no se hace necesario constituir comités.

A. Supervisor

Subteniente YUBER RAMOS MILANES
CC. 1.001.669.849 de Bogotá D.C
CEL. 3118405953
Deportista-FEDEM
Correo: yuber.ramos@correo.policia.gov.co

B. Gerente de Proyecto

Coronel MARIO ENRIQUE VARGAS CAMACHO
Presidente Federación Colombiana Deportiva Militar
CC. 79721703
CEL. 3102174457

Coronel MARIO ENRIQUE VARGAS CAMACHO
Gerente del Proyecto o Jefe de Dependencia